

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de diciembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada, dimanante de autos núm. 1412/2019. (PP. 401/2021).

NIG: 1808742120190026257.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1412/2019. Negociado: Z.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrado: Sra. Carlota García Ortiz.

Contra: Ignorados ocupantes, C/ Casería Aguirre, núm. 44, esc. 1, planta baja A y Fernando Amador Cortés.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Granada a 9 de noviembre de 2020.

Don Vicente Pedro Miñán García, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada, ha visto los autos seguidos en la tramitación del juicio verbal sobre desahucio por precario, seguido ante este Juzgado con el núm. 1412/19, a instancia de la entidad mercantil Buildingcenter, S.A.U., representada por el Procurador Sr. Gordillo contra don Fernando Amador Cortés y los ignorados ocupantes el inmueble sito en calle Casería de Aguirre, núm. 44, escalera 1, bajos A, de Granada en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la entidad mercantil Buildingcenter, S.A.U., representada por el Procurador Sr. Gordillo contra don Fernando Amador Cortés y los ignorados ocupantes del inmueble, sito en calle Casería de Aguirre, núm. 44, escalera 1, Bajos A de Granada en situación procesal de rebeldía y, en consecuencia:

- Debo declaraR el desahucio por precario de la finca sita en calle Casería de Aguirre, núm. 44, escalera 1, bajos A, de Granada;
- Debo imponer las costas del procedimiento a la demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte díaS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo

establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ignorados Ocupantes, C/ Casería Aguirre, núm. 44, esc. 1, planta bajo A, y Fernando Amador Cortés, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación. Granada, a quince de diciembre de dos mil veinte.-
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

00186522